

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Anuncios.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Faustino Gutiérrez Palacio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Diputación provincial de León.—*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo último.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Como aclaración a la Circular publicada en este BOLETIN OFICIAL, fecha 21 del actual, sacando a concurso de médicos dos plazas de especialistas, una de Oftalmología y otra de Odontología, destinadas al servicio del Centro de Higiene, afecto al Instituto provincial de Higiene, se hace constar que la prioridad en el señalamiento de méritos, no implica ni supone preferencia alguna de unos sobre otros.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores concursantes a dicha plaza.

León, 29 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

A pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al 28 de Marzo último, núm. 73, referente al cumplimiento de la remisión de los presupuestos o prórroga de los mismos del año natural corriente a esta Dele-

gación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 2.º del Real decreto de 2 de Abril y norma 8.ª de la Real orden de 4 de Junio de 1930, hoy vigentes, son varios los Alcaldes que no han cumplido lo ordenado en la Circular citada, y otros, a pesar del tiempo transcurrido, no han devuelto a esta Delegación los presupuestos que les fueron remitidos para subsanar objeciones; en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio, la multa de 25 pesetas a los Alcaldes de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que se hará efectiva dentro del plazo de ocho días y en papel de pagos al Estado en esta Dependencia, previniéndoles que, transcurridos éstos sin haberlo verificado, se iniciará el correspondiente expediente para la exacción de la misma por la vía de apremio, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades, si en un plazo que no excederá de diez días, no es cumplido dicho servicio.

León, 23 de Junio de 1933.—El Delegado, Marcelino Prendes.

Relación que se cita

- Maraña.
- Grajal de Campos.
- Escobar.
- Castrotierra.
- Almanza.
- Toral de los Guzmanes.

Villanueva de las Manzanas.
 Villaornate.
 Valdevimbre.
 Villafranca.
 Berlanga.
 Corullón.
 Sobrado.
 Valle de Finolledo.
 Santa Colomba de Somoza.
 Roperuelos del Páramo.
 Cuadros.
 Mansilla de la Mulas.
 Mansilla Mayor.
 Valverde de la Virgen.
 Las Omañas.
 Villablino.
 Castropodame.
 Los Barrios de Salas.
 Molinaseca.
 Priaranza.
 Puente Domingo Flórez.

CATASTRO URBANO

ANUNCIOS

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 20 de Junio corriente, aprobó la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Riello, debiendo hacerse saber que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado Reglamento.

León, 26 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 20 de Junio corriente, aprobó la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Soto y Amío, debiendo hacerse saber que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizados por el Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 65 del citado Reglamento.

León, 26 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el apartado 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre de 1933 en la capital (Serranos-28) y su provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de la patente dentro de los días 1.º al 15 de Julio próximo, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio toda vez que este procedimiento, no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los 10 días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional, deberán proveerse de dichos documentos en las oficinas recaudatorias de la capital y cabezas de zonas respectivas.

León, 27 de Junio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Junio, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Segunda Malaca*, sita en el paraje «Peña el Calero», término y Ayuntamiento de Pedrosa del Rey. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro del nacimiento de la fuente denominada Fuente de la peña el Calero, que es la única fuente que hay en la mencionada peña El Calero, situada dicha fuente al NE de la terminación de la era de la citada Peña, que está también al NE la referida ladera, siendo el centro de la

mencionada fuente el punto de partida del registro minero «Malaca», núm. 9.029 y desde él se medirán 350 metros al SE y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al NE, la 2.ª; de ésta 300 al NO, la 3.ª; de ésta 400 al NE, la 4.ª; de ésta 100 al NO, la 5.ª; de ésta 100 al SO, la 6.ª; de ésta 200 NO, la 7.ª; de ésta 100 al SO, la 8.ª; de ésta 800 al NO, la 9.ª; de ésta 300 al SO, la 10; de ésta 800 al SE, la 11; de ésta 100 al SO, la 12; de ésta 300 al SE la 13; de ésta 100 al NE, la 14; de ésta 200 al NO, la 15; de ésta 100 al NE, la 16; de ésta 700 al NO, la 17; de ésta 100 al NE, la 18; de ésta 700 SE, la 19; de ésta 100 al NE, la 20, y de ésta uniendo la estaca 20 con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.096. León, 14 de Junio de 1933.—P. A., Jorge E. Portuondo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 al 62,725 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 21.189,44 pesetas, distri-

buidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.531,57 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 17.657,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 635,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no

resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 y 62 de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 21.907,50 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.651,25 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.256,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 657,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Ga-*

ceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

4915

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1933

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	36.715	09	5.393	70			31.321	39
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	400.461	78	403				400.058	78
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	9.700		599	30			9.100	70
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	2.000						2.000	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	752.000						752.000	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	49.882	56			955.277	10
11	Recargos provinciales	256.056	85					256.056	85
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	60.000		47.164	46			12.835	54
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	19.000		643	37			18.356	63
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	54.568	05	9.806	37			44.761	68
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	1.785.502	92	830.091	65			955.411	27
	TOTALES	4.389.164	35	943.984	41			3.445.179	94
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	458.881	66	20.972	66			437.908	90
2.º	Representación provincial.	30.500		5.156	25			25.343	75
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	50.393	02	3.863	79			46.529	23
6.º	Personal y material.	405.928	30	78.980	19			326.948	11
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.131.572	26	145.628	80			985.943	46
9.º	Asistencia social.	21.837	36	1.875	04			19.962	32
10	Instrucción pública.	68.860	40	1.208				67.652	40
11	Obras públicas y edificios provinciales.	402.474	57	67.352	57			335.122	
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	18.500						18.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	1.000						1.000	
18	Imprevistos	10.713	86	2.146	88			8.566	98
19	Resultas	343.552	60	69.900	27			273.652	33
	TOTALES	2.947.214	03	397.084	55			2.550.129	48

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	943.984	41
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	397.084	55
EXISTENCIA EN CAJA	546.899	86

En León, a 31 de Marzo de 1933.—El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE ABRIL DE 1933

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *C. S. de la Calzada*.—El Secretario, *José Peláez*.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1932

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 5 del corriente, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1932, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando su conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio, propiedad de dichas Comparaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los destinatarios correspondientes.

León, 24 de Junio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga.
Izagre.
Palacios del Sil.
Puebla de Lillo.
Quintana del Castillo.
Sancedo (1).
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás,
Villaverde de Arcayos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Rectificada la lista de las familias pobres a quienes se concede gratuitamente asistencia médico-farmacéutica durante el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 21 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental; Lino Población.

(1) Además del padrón de 1930 la rectificación del año 1931.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Santa Colomba de Somoza, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Crespo Carro.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto al mismo se transfieran cantidades de unos capítulos a otros del presupuesto vigente que se estiman necesarias para satisfacer gastos ineludibles.

El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría a los efectos de su examen por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que se crean oportunas, durante el plazo de quince días.

Quintana del Castillo, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Ponferrada

Provisto, entre los aprobados sin plaza en la oposición para otro similar, el cargo de auxiliar de Intervención vacante en este Ayuntamiento, queda anulado por acuerdo de la Corporación el anuncio de concurso abierto para esa revisión e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Junio actual número 134, cuya nulidad se hace pública por el presente a los efectos legales.

Ponferrada, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Mansilla Mayor, D. Florencio Romero, el día 12 del actual, le ha desaparecido del sitio llamado la Chavola, una burra, de cinco cuartas de alzada, pelo cano y un bulto

en la carrillera izquierda, provista de cabezada, albarda y alforjas.

Se ruega a todas las autoridades que conozcan el paradero de dicho semoviente, lo pongan en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que se hayan originado.

Mansilla Mayor, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Julio Treceño.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Vivar.

Junta de partido de Murias de Paredes

Habiéndose padecido error en la consignación de la cantidad de las obras de reparación en la cárcel, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del actual, núm. 143, apareciendo en el mismo 200 pesetas en vez de 2.000 pesetas, se hace constar dicha rectificación por medio del presente anuncio, que dicha cantidad es de dos mil pesetas como tipo, en vez de doscientas.

Murias de Paredes, 22 de Junio de 1933.—El Alcalde-Presidente en funciones, Leoncio Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de Turcia

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio actual queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta por término de quince días, para oír reclamaciones a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Turcia, 26 de Junio de 1933.—El Presidente, Manuel Alvarez.

Junta vecinal de Manzanedo de Valdeusa

La Junta vecinal de este pueblo, en público concejo y en su sesión del día 12 de Marzo último, acordó proceder a la venta, mediante subasta pública, una mata de madera de roble del común de vecinos, sin el

terreno y con su producto dar fin a los pagos que ocasionen, la terminación de la construcción de la casa-escuela y vivienda pública, construida en este pueblo; cuya mata de madera radica en dicho pueblo y sitio conocido por La Cistierna, de cabida de tres fanegas, el sitio que ocupa el arbolado, equivalente a cuarenta y ocho áreas y que toda ella linda: al Este, con finca de D. Julio Fernández Quiñones; Sur, con D. Inocencio del Río y otros; Oeste, con D. Alejandro Alonso y otros y Norte, con herederos de Manuel Pérez García.

La subasta para la venta de esta mata de madera de roble en el caso de no formularse reclamaciones fundadas contra este acuerdo en el plazo de diez días, tendrá lugar en el local de renta donde hoy se encuentra el local-escuela pública, por pujas a la llana y se señala para el día 30 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas y será adjudicada la subasta al mejor postor, quien depositará sobre la mesa en el acto de la subasta el 10 por 100 del importe del remate y el resto antes de poder sacar la leña del monte en un plazo que no excederá al de treinta días, es decir que el pago de la subasta se hará en los indicados treinta días.

Las demás condiciones y requisitos de esta subasta, se hallan redactadas en el pliego de su razón, el que se halla de manifiesto al público en casa del Presidente.

Manzanedo de Valdeuza, 24 de Junio de 1933.—El Presidente, Bonifacio Busnadiego.

Junta vecinal de Destriana

Formado por esta Junta el reparatamiento para la exacción de la tasa sobre aprovechamiento de aguas de riego entre los dueños de predios regables e industriales molineros que utilizan aquellas, queda expuesto al público por ocho días en la casa del que suscribe, para oír reclamaciones durante ese plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Destriana, 25 de Junio de 1933.—El Presidente, Julio Chana.

Junta vecinal de Navatejera

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el corriente ejercicio de 1933, por el presente se

anuncia su exposición al público, por un plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Presidente que suscribe, a fin de que puedan examinarlo las personas que lo crean conveniente y para oír reclamaciones, bien entendido que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Navatejera, 27 de Junio de 1933.—El Presidente, Patricio Ramos.

Junta vecinal de Valdelafuente

Por acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia la construcción de un pozo artesiano con subvención del Estado y una profundidad de 200 metros.

Los interesados en dicha construcción pueden pasar por el domicilio del Presidente desde el día 25 del corriente, al 15 del próximo mes de Julio, donde pueden enterarse de las condiciones para dicha obra.

Valdelafuente, 21 de Junio de 1933.—El Presidente, Aquilino Fernández.

Junta vecinal

de San Cristóbal de la Polantera

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Cristóbal de la Polantera, 27 de Junio de 1933.—El Presidente, Jasé Fraile.

Junta vecinal de Huergas de Gordón

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, elaborado por la Junta de mi presidencia, está expuesto al público en el sitio de costumbre por término de quince días, con el objeto de oír las oportunas reclamaciones.

Huergas, 24 de Junio de 1933.—El Presidente, Pedro Arias.

Junta vecinal de Llombera de Gordón

El presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1933, se encuentra de manifiesto en mi domicilio por término de quince días, con el objeto de recibir las oportunas reclamaciones.

Llombera, 22 de Junio de 1933.—El Presidente, Victoriano Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado y a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Valencia de Don Juan, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado por D.^a Aquilina Castillo García, mayor de edad, casada con D. Regino Castillo López y con autorización de éste, sin profesión especial y vecina de Ardón, representada por el Procurador D. Pedro Saenz de Miera y dirigida por el Letrado D. Isaac García Garrido, con el beneficio legal de pobreza, contra D. Ramón de Francisco Martínez; D. Severino de Francisco Martínez, vecinos de Valdevimbre; D. Jerónimo Soto Vega; D. Higinio Vega Fernández; D. Faustino Estébanez González; D. José Campano Alvarez; don Eulogio Redondo de Francisco; don Narciso González Martínez; D. Ramón Redondo de Francisco; D. Alvaro García Morala; D. Juan González García; D. Félix García Crespo; don Dionisio Nava García; D. Lorenzo Nava García; D. Simón Cristiano Vega; D. Martín García González; don Urbano Fernández Lorenzana; doña María Eugenia Campano Soto; doña Eusebia Martínez Rodríguez, vecinos de Vega de Infanzones; D. Sebastián García Soto; D. Timoteo Santos González; D. Ramón Fernández Santos; D. Eli Rey Miguelez; D. Luis Rafael García; D. Indalecio Redondo Pérez; D. Mariano Rodríguez Riego; don Elías García García; D. Emeterio Llamazares de Francisco, como marido de D.^a Ana María Martínez; heredera de D. Vicente Martínez López; don Ezequiel Redondo de Francisco; don Tirso Soto Vega; D. Fabián Rey González; D. Andrés González Alvarez;

D. Gregorio Rodríguez Santos; don Pedro Santos García; D. Vicente González Crespo; D. Francisco Martínez Campano; D. Amador Soto Vega; D. Delfino López Nava; D. Valentín López Fernández; D. Luis González García; D.^a Agustina Martínez de Francisco; D.^a Teresa González García; D.^a Josefa Santos Soto, como viuda de D. Vicente Martínez; D. Olegario Álvarez Martínez; D. Félix Gutiérrez Cabrerros; D. Serapio Aparicio Álvarez; D.^a María González Álvarez; D. Hilario López Rey y D. Bernardo González, casado con D.^a Carmen Bandera; representados todos los demandados por el Procurador don Claudio Saenz de Miera Adalia y defendidos por el Letrado D. Máximo G. Palacios, excepto el D. Bernardo González, declarado en rebeldía por no haber comparecido; sobre reivindicación de diversas fincas radicantes en términos de Trobajuelo-Vega de Infanzones, Grulleros, Villadesoto y Ardón.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Saenz de Miera Alonso en nombre y representación de la accionista D.^a Aquilina del Castillo García, sobre acción reivindicatoria de varias fincas radicantes en término de Trobajuelo, Vega de Infanzones, Grulleros, Villadesoto y Ardón, que en la demanda se describen, debo absolver y absuelvo a los demandados que en el encabezamiento de esta sentencia se relacionan, por no haberse cumplido los requisitos que se hacen necesarios para que prospere aquella acción reivindicatoria. Sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde D. Bernardo González en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil a menos que la parte contraria solicite lo sea personalmente, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Bernardo González, se expide el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintidos de Junio de mil novecien-

tos treinta y tree.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo., José Santiago.

Juzgado municipal de Astorga

Don Magin G. Revillo y Fuertes. Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse el propietario disfrutando de licencia y vacante del cargo de suplente.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovido por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.^a Teresa Diez del Otero, asistida de su esposo D. Eduardo Alonso Gómez, vecinos de León; contra D. Francisco del Palacio García, vecino de Madrid y D. Santiago Franco García, Coadjutor de Puerta de Rey de esta ciudad, como testamentarios de la finada D.^a María Juana García y García, vecina que fué de la misma y contra los herederos de ésta D.^a Teresa del Palacio Rodríguez, casada con D. Eusebio Brazuelo Puente, D. Miguel del Palacio Rodríguez, D. Antonio del Palacio Rodríguez, D. Isaac del Palacio Rodríguez, vecinos de Madrid, D. José del Palacio Rodríguez, vecino de Lejona, D. Francisco del Palacio Rodríguez, representado por su menor edad por su padre el D. Francisco del Palacio García, D. Florencio Geijo García, D. Agapito Geijo García y D.^a Isabel Geijo García, casada con D. Ceferino de la Fuente, ausentes en paradero ignorado y en su representación el Ministerio Fiscal; don Santos Geijo Silva, D.^a Florencia Geijo Silva, casada con D. Baltasar Prieto Castillo, D.^a María Geijo Silva, vecinos de Astorga y D.^a Francisca Geijo Silva, casada con D. Manuel Carrasco Pavón, vecinos de Salamanca y los hijos y herederos de D. Sebastián Geijo García, ausentes en paradero ignorado, también representados por el Ministerio Fiscal y demás herederos presuntos de la doña María Juana García y García, igualmente representados por el Ministerio Fiscal, sobre pago de un legado de mil pesetas, fué embargada la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco del Barrio de Puerta de Rey, de esta ciudad, calle de Carneros número uno, de planta baja; linda: por la derecha entrando, con tierra de José Silva; por la iz-

quierda y frente, con calle y por la espalda, con casa de herederos de Pedro Suárez, hoy de Heriberto Grannell, tasada pericialmente en once mil quinientas pesetas.

Cuya casa se halla libre de cargas y se saca a pública subasta, por segunda vez, con rebaja de veinticinco por ciento de la tasación, sin suplir previamente la falta de títulos, los que serán de cuenta del rematante, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Santa Marta, número diez y siete, bajo; el día veintiocho de Julio próximo y hora de las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, fijado de tipo para la subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración subalterna de Taligual por lo menos efectivo del valor de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M.; El Secretario habilitado, José Cabezas.



O. P.—321

Juzgado de instrucción de Tudela

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido de Tudela.

Por virtud de la presete requisito-ria, cito, llamo y emplazo por término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de León y Gaceta de Madrid, al procesado en causa número 49 de 1933, Ramón de Paz y Pérez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Romana, natural de Brimeda, (Ayuntamiento de Villaobispo de Otero), provincia de León, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado a fin de practicar una diligencia ordenada por la Superioridad, apercibiéndole que si no comparece se decretará su prisión.

Dado en Tudela, a 22 de Junio de 1933.—Luis López Ortiz.—El Secretario, (ilegible).

*Juzgado municipal
de Fresno de la Vega*

Doa Ezequiel Martínez Rodríguez,
Juez municipal de Fresno de la
Vega.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado conforme dispone el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de 1.ª instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Dado en Fresno de la Vega, 26 de Junio de 1933.—El Juez, Ezequiel Martínez.—El Secretario habilitado, José Arteaga.

Juzgado municipal de Balboa

Por la presente cédula se cita y emplaza a Jesús González Núñez, mayor de edad, vecino de Castañoso, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de Julio próximo venidero y hora de las trece, comparezca en este Juzgado municipal, a contestar a la demanda que contra el mismo interpuso José González y González, casado, mayor de edad, vecino de Castañoso, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, bajo apercibimiento que si no comparece por si o por medio de apoderado en forma, será declarado rebelde y se continuará el juicio en su rebeldía, según lo indica el artículo 729 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Balboa, 14 de Junio de 1933.—El Secretario. Manuel González.

Juzgado municipal de Villamandos

Don Lucinio Lorenzana Redondo,
Juez municipal de Villamandos.

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los documentos que se mencionan en el citado Decreto, en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde la

fecha en que aparezca en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este municipio consta de 880 habitantes de derecho y 852 de hecho y el agraciado percibirá los derechos de arancel.

Villamandos, 17 de Junio de 1933.—El Juez, Lucinio Lorenzana.—El Secretario habilitado, Raimundo Prada.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Adolfo Escudero Motos, de 34 años, casado, natural de Valladolid, cuyas demás circunstancias personales, así, como su paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, el día 31 de Julio próximo, a las diez y media de la mañana al acto de juicio de faltas por estafa como denunciante.

León, 17 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, Jose Quirós.

* * *

Por la presente se citan, a Avelina Martínez Pérez, de 29 años, soltera, y a Pedro Lefebre Pérez, de 38 años; cosado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, el día 25 de Julio próximo, a las diez de la mañana, al acto de celebración de juicio de faltas por lesiones, como denunciados.

León, 16 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

° ° °

Por la presente se cita a Manuel Fernández Blanco, de 12 años, esdiante, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y al padre mismo, cuyo nombre se ignora, como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, el día 29 de Julio próximo a las diez y media de la mañana, al acto de juicio de faltas por atropello de automóvil, como perjudicados.

León, 19 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

° ° °

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el día siete de Julio próximo a las once de la mañana, a D. Enrique Araiza, mayor de edad, en virtud de lo acor-

dato por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en demanda que por accidente del trabajo se sigue contra dicho señor a instancia de D. Jacinto del Reguero Grande, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización; advirtiendo al demandado Sr. Araiza, que ha de comparecer en el día y hora que se dice a fin de celebrar el acto de conciliación o antejuicio que previene el código de Trabajo al que asistirá acompañando de un hombre bueno; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumpliendo lo mandado en esta fecha, expido la presente en Valencia de Don Juan a diez y nueve de Junio de de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

ANUNCIO PARTICULAR

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los propietarios de los terrenos de la zona de riegos de los pueblos de Benavides, Gualtares, Moral, San Feliz, Hospital, Villares y Villarejo de Orbigo, derivados por medio de la presa titulada de «La Tierra», para que concurran el día 6 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, a la casa consistorial del pueblo de Villares de Orbigo, con el fin de celebrar Junta general de la Comunidad, en la que se ha de discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de Ordenanzas, Reglamentos y Jurado de Riego.

Tienen derecho a asistir a la Junta, bien personalmente, bien legalmente, todos los propietarios de los terrenos de la Comunidad.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta del terreno de la zona de riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, espero que todos asistan a la Junta con la mayor puntualidad.

Villares de Orbigo, 26 de Junio de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Juan G. Trabadillo.

P. P.—323.

Imp. de la Diputación provincial

